

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 388/2002

Fondos Comunes de Inversión, artículos 20 y 21 del Capítulo XXVIII de las Normas (N.T. 2001).

Bs. As., 16/1/2002

VISTO el expediente N° 60/02 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, caratulado "Proyecto de Resolución General Fondos Comunes de Inversión s/Artículos 20 y 21 del Capítulo XXVIII de las NORMAS (N.T. 2001)", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley N° 24.083 establece que la obligación de verificar el rescate requerido queda en suspenso en los casos de excepción previstos en el artículo 2715, in fine, del Código Civil, lo que en el supuesto de exceder de TRES (3) días debe resultar de una decisión del Organismo a que se refiere el artículo 32 de dicha ley.

Que por medio de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 6 del 9 de enero de 2002, se estableció un cronograma de vencimientos reprogramados de los depósitos existentes en el sistema bancario, bajo el régimen del Decreto N° 1570/01, de modo compatible con la solvencia y liquidez del referido sistema y a fin de preservar los derechos de los ahorristas.

Que mediante la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 9 del 10 de enero de 2002, se modificó el Anexo de la resolución citada en el Considerando anterior, y se dispuso en el artículo 2° que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la COMISION NACIONAL DE VALORES dictarán, cada uno en el ámbito de su competencia, las disposiciones necesarias para que los tenedores de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión, que cuenten con instrumentos cuya liquidez se ha visto afectada, puedan optar por recibir la parte proporcional que les corresponda de los activos que integran cada fondo.

Que se ha tomado conocimiento de la presentación realizada por la CAMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION con fecha 15 de enero de 2002, en la cual, en base a las Resoluciones MINISTERIO DE ECONOMIA N° 6 y 9 citadas, solicita a este Organismo suspenda la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión cuyas cuotas partes estén denominadas en dólares estadounidenses, hasta tanto se dicten las normas necesarias para viabilizar la operatoria de los mismos.

Que asimismo se han analizado las presentaciones realizadas por Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión en las cuales, haciendo mención a las disposiciones anteriormente citadas, informan que en el marco del artículo 23 de la Ley N° 24.083 y del artículo 17 del Decreto N° 174/93, han decidido mantener la suspensión de los rescates desde el día 11 de enero de 2002, y solicitan a este Organismo intervenga conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.083.

Que en este contexto, resulta conveniente conformar la decisión adoptada por los órganos activos de los Fondos Comunes de Inversión cuyas cuotas partes estén denominadas en pesos y en dólares estadounidenses, respecto de la suspensión de su operatoria durante los días 11, 14 y 15 de enero de 2002, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 24.083 y el artículo 17 del Decreto N° 174/93.

Que asimismo corresponde decidir conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 24.083 estableciendo que los órganos activos de los fondos comunes de inversión cuyas cuotas partes estén denominadas en pesos y en dólares estadounidenses, que hubieran hecho uso de la opción dispuesta por el artículo 23 de la Ley N° 24.083 y el artículo 17 del Decreto N° 174/93, continuarán con la suspensión hasta tanto se instrumente lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución MI-

MINISTERIO DE ECONOMIA N° 9 de fecha 10 de enero de 2002.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083, el artículo 1° del Decreto N° 174/93, y los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811 (Mod. Decreto N° 677/01).

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpóranse como artículos 20 y 21 del Capítulo XXVIII - Disposiciones Transitorias - de las NORMAS (N.T. 2001), los siguientes:

“ARTICULO 20. — Conformar la decisión adoptada por los órganos activos de los Fondos Comunes de Inversión cuyas cuotas partes estén denominadas en pesos y en dólares estadounidenses, respecto de la suspensión de su operatoria durante los días 11, 14 y 15 de enero de 2002, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 24.083 y el artículo 17 del Decreto N° 174/93”.

“ARTICULO 21 — Los órganos activos de los Fondos Comunes de Inversión cuyas cuotas partes estén denominadas en pesos y en dólares estadounidenses, que hubieren hecho uso de la opción dispuesta por el artículo 23 de la Ley N° 24.083 y el artículo 17 del Decreto N° 174/93, continuarán con la suspensión hasta tanto se instrumente lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 9 de fecha 10 de enero de 2002”.

Art. 2° — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Hugo L. Secondini. — Jorge Lores. — J. Andrés Hall.